



Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

NOTIFICACION POR AVISO

LIQUIDACION DE AFORO

Impuesto sobre Vehículos Automotores Vigencia Fiscal 2016

La subsecretaría de Rentas de la Secretaria de Hacienda de Nariño, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 147 de la ley 488 de 1998, los artículos 295, 346, 378, 399, 400 y 401 del Estatuto Tributario Departamental (E.T.Dptal.) y en concordancia con los artículos 643, 715, 716, 717 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.) y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los cruces de información realizados con el archivo de registro terrestre automotor para el año gravable 2016 se pudo establecer que los Contribuyentes, Propietarios o Responsables de los vehículos relacionados a continuación, están obligados a presentar y pagar la declaración de impuestos sobre vehículos automotores:

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL PROPIETARIO	PLACA VEHÍCULO	Nro. RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE AFORO 2016
13064254	POLIVIO BENAVIDES CALDERON	NVH188	1056952
2566630	MIGUEL SANTIAGO NUÑEZ VICTORIA	NGC659	1060161

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaria de Rentas de Nariño profirió el emplazamiento previo por no declarar, el cual fue debidamente notificado y conforme al cual se le concedió al contribuyente el término de un (1) mes para que presentara la declaración del impuesto sobre vehículos automotores de conformidad con el artículo 399 de E.T. Dptal. y el artículo 715 del E.T.N. sin que el contribuyente demostrara que no le asiste deber legal de dicho impuesto y sin haber cumplido con el deber de declarar y pagar.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 715 del E.T.N se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar sobre el período gravable 2016, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 637 del E.T.N.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 642 E.T.N. y el artículo 345 E.T.Dptal., el cual indica que el contribuyente, responsable o declarante, debe presentar la



Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

correspondiente declaración liquidando y pagando la sanción por extemporaneidad, por consiguiente deberá liquidar esta sanción equivalente al 10% del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder el 200% por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, según el caso sin que esta sea inferior al valor de la sanción mínima de acuerdo a lo previsto el artículo 340 del E.T. Dptal. y el artículo 639 del E.T.N.

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora sobre el impuesto liquidado que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del E.T.N y 334 del E.T.Dptal.

Que el contribuyente se encuentra además obligado al pago de los gastos en que ha incurrido la administración según los artículos 836-1 E.T.N. y 515 E.T.Dptal., entre ellos sistematización, según lo preceptuado en el artículo 151 parágrafo 3 del mismo estatuto.

RESUELVE

PRIMERO. Determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación a cargo de los contribuyentes relacionados a continuación e imponer la sanción por no declarar, para el periodo gravable 2016 como consecuencia de la no presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores como motivo del emplazamiento, de acuerdo a los siguientes conceptos: Avaluo del Vehículo, Impuesto a Pagar, Sanción por no declarar e Intereses

SEGUNDO. Contra la presente liquidación de aforo procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia ante la Subsecretaría de Rentas de Nariño, de conformidad con el artículo 720 del E.T.N y 406 del E.T.Dptal. previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 722 E.T.N. y 408 del E.T.Dptal. en la Calle 17 # 26 – 55 centro primer piso.

DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO
SUBSECRETARIA DE RENTAS
GOBERNACION DE NARIÑO